

CAJAMARCA...  
DONDE TODO  
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAJAMARCA

**BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE  
LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA -  
RUBRO EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°**

**002-2016-OGPIP-MPC- LEY 29230**

<b>PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	
<b>AMPLIACIÓN DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO - MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA.</b>	<b>159322</b>

Cajamarca, Enero 2017

ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

**1.3. CIRCULARES**

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS**

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

**IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo*

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede observar la incorrecta integración de Bases ante el Comité Especial a efecto que rectifique dicha información. El Comité Especial remite la observación al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para que se pronuncie al respecto en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso se admita la observación, el Comité Especial deberá corregir las Bases e integrarlas nuevamente y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional, modificando los plazos respectivos indicados en la Convocatoria.

## **1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio

  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular. Si dicha evaluación y verificación resulta favorable, el Comité Especial procederá al otorgamiento de la Buena Pro luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

No se considera como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquella que se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que exceda en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas y es devuelta al postor.

**IMPORTANTE:**

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público o Juez de Paz firma y sella el Sobre N° 3, que pasará a su custodia hasta su apertura. Se levanta un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público o Juez de Paz y los postores que así lo deseen.

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

El presidente del Comité Especial anuncia la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica y que por tanto pasan a la etapa siguiente del proceso de selección.

Luego, se procede a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, los mismos que quedan descalificados.


Acto seguido, el Notario Público o Juez de Paz procede a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de mérito final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro a la mejor propuesta, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

No es considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas.

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMÉR MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

**IMPORTANTE:**

- Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

~~En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.~~

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

### 1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

### 1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de los dispuesto por el Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 8 de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 2% del Monto Total de Inversión del Proyecto cuando estos solo requieran estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad, y del 5% del Monto Total de Inversión del Proyecto (incluidos los gastos correspondientes al Perfil) tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaratoria de viabilidad.

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.


La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

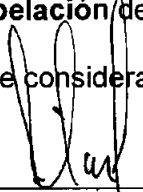
**2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN**

La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

**CAPÍTULO III  
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

**3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles se suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.


En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.
- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los **Formularios N° del Anexo 11**.
- Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) del Proyecto, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO



Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**IMPORTANTE:**

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

**3.2.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

**3.3. AVANCES DEL PROYECTO**

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega de CIPRL por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión de los CIPRL por ejecución del Proyecto.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.

**IMPORTANTE:**

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

### **3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en la Base Legal del apartado 1 y de conformidad con el sistema de contratación aplicable. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPRL, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

### **3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN**

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

### **3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.



\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO



\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
RUC N° : 20143623042  
Domicilio legal : Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Ñan,  
Distrito, Provincia de Cajamarca.  
Teléfono: : 076- 599250 (Anexo 2112)  
Correo electrónico: : juan.garcia@municaj.gob.pe

### 1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2016-CMPC, la Municipalidad Provincial de Cajamarca priorizó los Proyectos.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 230- 2016-A-MPC, de fecha 25/07/2016, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de los Proyectos.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° - 2016-A-MPC de fecha ], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Informe Previo N° 00071-2016-CG/PREV del 24 de Octubre del 2016, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.

#### **IMPORTANTE:**

- Cuando se trate de Entidad Pública del Gobierno Nacional indicar número y fecha del documento donde consta la opinión previa de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la Disponibilidad Presupuestal que tiene la Entidad Pública para el financiamiento y ejecución del Proyecto así como el número y fecha del documento donde consta la Certificación Presupuestal otorgada por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública.

### 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento y ejecución del Proyecto priorizado (que se detalla a continuación), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).

  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

**IMPORTANTE:**

- Cuando el proceso se desarrolle en el marco de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en estas Bases debe especificarse tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA.

**1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

**SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

Av. Alameda de Los Incas N° 253, Qhapac Ñan – Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Atte. Comité Especial - Ley N° 29230

Proceso: 002-2016-OGPIP-MPC-LEY 29230

**Objeto del Proceso.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 (RUBRO EDUCACIÓN)**

**SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

**NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR**

**N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]**

  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO


  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL  
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°  
29230 (RUBRO EDUCACIÓN)**



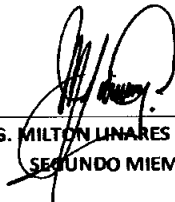
---

ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



---

ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO



---

ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

**Empresa Afiliada:** Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

**Empresa Ejecutora:** Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

**Empresa Matriz:** Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

**Empresa Privada:** Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También ~~se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero.~~ La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

**Empresa Subsidiaria:** Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

**Empresas Vinculadas:** Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

**Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

**Entidad Pública:** Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

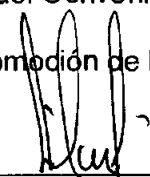
**Expresión de Interés:** Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

**Fecha de Cierre:** Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

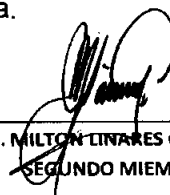
**PROINVERSIÓN:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.



ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO



ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO


**ANEXO N° 2**

**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

N°	ETAPA	FECHA
1	Convocatoria y publicación de Bases	21/11/2016
2	Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 26/01/2017 al 27/01/2017
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 26/01/2017 al 27/01/2017
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 30/01/2017 al 06/02/2017
5	Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	07/02/2017
6	Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3. (3)	15/02/2017
7	Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica.	Del 16/02/2017 al 21/02/2017.
8	Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro.	22/02/2017
9	Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (4)	23/03/2017

- (1) Se realizará en la Oficina General de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sito en Av. La Alameda de Los Incas s/n – Complejo “Gran Qhapac Ñan”, distrito de Cajamarca. En el horario de: 08:00 a 1 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.
- (2) Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la Oficina de Centro de Atención al Ciudadano (Trámite Documentario) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sito en Av. La Alameda de Los Incas s/n – Complejo “Gran Qhapac Ñan”, distrito de Cajamarca. En el horario de 08:00 a 12:45 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2016-OGPIP-MPC - LEY 29230** pudiendo ser remitidas adicionalmente al siguiente correo electrónico: [juan.garcia@municaj.gob.pe](mailto:juan.garcia@municaj.gob.pe)
- (3) Se presentarán en la Oficina de Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sito en la Av. Alameda Los Incas S/N - Complejo Qhapac - Cajamarca. Si es en acto privado en la Oficina General de Promoción de la Inversión Privada, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca -2do. Piso (Av. La Alameda Los Incas S/N - Complejo “Gran Qhapac Ñan”- Cajamarca).

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

  
 ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE

  
 ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 ING. MILTON LINARES GUERRERO  
 SEGUNDO MIEMBRO

**ANEXO N° 3**  
**CONTENIDO DE LOS SOBRES**

**CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**

**Sobre N° 1: Credenciales**

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las ~~obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas~~. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú

2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los **S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**.

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

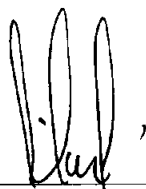


Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

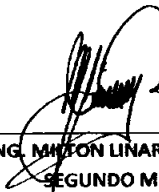
A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.



ING. JUAN A. GARCÍA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO



ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

El de Proyecto de Inversión Pública - RUBRO EDUCACIÓN se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, a SUMA ALZADA

Así también, el Proyecto de Inversión Pública - RUBRO EDUCACIÓN, tiene como metas físicas las siguientes:

A. EJECUCION DE OBRA:

<b>AMPLIACIÓN DE LA I.E.                  PARROQUIAL DIVINO                  MAESTRO –                  MOLLEPAMPA, PROVINCIA                  DE CAJAMARCA –                  CAJAMARCA</b>	- Construcción de 10 aulas: 288m2 - Construcción de 01 baterías de baños: 123.58m2 - Construcción de 01 patio de formación: 387.10m2 - Construcción de jardineras: 42.15m2 - Instalaciones eléctricas: 1Glb - Instalaciones sanitarias: 1Glb - Construcción de cobertura del patio de formación actual: 340m2 - Equipamiento de aulas (Carpetas, sillas escritorios): 1Glb.
--	--

**MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:**

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL**

Proyecto de Inversión Pública - RUBRO EDUCACIÓN:

RUBRO	Monto en Soles ( S/)
COSTO DIRECTO	824,429.04
GASTOS GENERALES (12.15%)	100,187.09
UTILIDAD (5.%)	41,221.45
<b>SUB TOTAL</b>	<b>965,837.58</b>
IMPUESTO I.G.V. (18%)	173,850.76
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>1,139,688.34</b>
<b>COSTO DE SUPERVISIÓN (4%)</b>	<b>45,587.53</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO (Actualización)	11,300.00

(\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

**IMPORTANTE:**

– Cuando el mantenimiento forme parte del Proyecto, el Monto Total de

ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE

ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
 PRIMER MIEMBRO

ING. MILTON LINARES GUERRERO  
 SEGUNDO MIEMBRO

diez (10) años se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de Ampliación, Mejoramiento o Construcción de Edificaciones, Pública o Privada, Instituciones Educativas, Centros de Salud, Hospitales, Locales Institucionales, etc., en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

**Personal Profesional Propuesto**

**A) El Personal profesional mínimo a proponer para la ejecución de la obra es el siguiente:**

- A.1 Un (01) Ingeniero Residente de Obra.
- A.2 Un (01) Ingeniero Asistente de Obra.
- A.3 Un (01) Ingeniero Civil Especialista en Estructuras.
- A.4 Un (01) Ingeniero Eléctrico o Electromecánico.
- A.5 Un (01) Ingeniero Especialista en Seguridad

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo, así como copias simples de las actas de recepción y conformidad del proyecto ejecutado donde participaron como Ingeniero Residente de Obra y/o Especialista en Estructuras, Costos y Presupuestos, Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

**Requisitos mínimos del personal profesional para la Ejecución del proyecto**

				<b>Colegiado y habilitado:</b>
Ingeniero	Civil	1	Residente de Obra	Experiencia no menor de Diez (10) años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
				Sustentar como mínimo Doce (12) meses de experiencia en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares al objeto de la convocatoria en

  
 ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE

  
 ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 ING. MINTON LINARES GUERRERO  
 SEGUNDO MIEMBRO

		gestión de la seguridad y salud laboral	Experiencia no menor de Cinco (5) años sustentado con copia de diploma de incorporación al colegio profesional.  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con experiencia mínima de Doce (12) meses en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares en calidad de Ingeniero especialista en seguridad y/o Ingeniero en gestión de la seguridad y salud laboral.</li> </ul>
--	--	---	--

**IMPORTANTE:**

- *Tener en cuenta que se debe otorgar puntaje al Postor que cumpla con las condiciones mínimas antes indicadas.*

**Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO MÍNIMO
1	02	VOLQUETE DE 380HP 14 M <sup>3</sup>
2	01	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 195HP
3	03	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3
4	01	COMPRESORA 350
5	01	MARTILLO NEUMÁTICO


El Postor deberá acreditar que cuenta cuando menos con la siguiente maquinaria y equipos para su utilización en la obra. Se sustentará la tenencia de los equipos y/o maquinaria (con dichas características) con Declaración Jurada inserta en la Propuesta Técnica de ser propios o alquilados o en promesa de compra. En caso de no ser propios deberá adjuntarse carta compromiso de alquiler o promesa de alquiler.

**IMPORTANTE:**

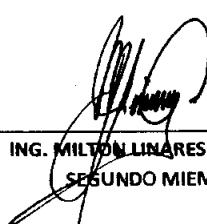
- *Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir el contratista ejecutor del mantenimiento de la obra y de los equipos, según corresponda.*
- *Cuando se considere que la Empresa Privada que elaborará el Estudio Definitivo será distinta a la Empresa Privada que ejecuta el Proyecto se debe determinar los requisitos SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA que elabora el Estudio Definitivo.*

**6. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

  
 \_\_\_\_\_  
 ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE

  
 \_\_\_\_\_  
 ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 \_\_\_\_\_  
 ING. MILTON LINARES GUERRERO  
 SEGUNDO MIEMBRO

- Para los efectos de la emisión de los CIPRL, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días,

Necesariamente, para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del proyecto, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.


---

**LAS PARTES** suscribirán una modificación al Convenio con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230.



---

ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



---

ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO



---

ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

Residente de Obra (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	<p>Experiencia como Residente en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.</p> <p>En caso cuente con el mínimo de experiencia establecido en los términos de referencia se le otorgará el puntaje de 02 puntos.</p> <p>Se otorgará 1 punto por cada mes adicional al de los términos de referencia donde haya sido designado como residente y/o Inspector y/o supervisor en la ejecución de obras similares con un máximo de cinco (05) meses.</p>	07
Asistente de Obra (Ingeniero Civil)	Experiencia en Obras Similares	<p>Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años</p> <p>En caso cuente con el mínimo de experiencia establecido en los términos de referencia se le otorgará el puntaje de 02 puntos.</p> <p>Se otorgará 1 punto por cada mes adicional al de los términos de referencia donde haya sido designado como residente y/o Inspector y/o supervisor y/o asistente en la ejecución de obras similares con un máximo de cinco (05) meses.</p>	07
Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil)	Experiencia en Obras Similares	<p>Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.</p> <p>En caso cuente con el mínimo de experiencia establecido en los términos de referencia se le otorgará el puntaje de 02 puntos.</p> <p>Se otorgará 1 punto por cada mes adicional al de los términos de referencia donde haya sido designado como Especialista en Estructuras en la ejecución de obras similares con un máximo de cinco (05) meses.</p>	07

  
 ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE

  
 ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 ING. MILTON LINARES GUERRERO  
 SEGUNDO MIEMBRO

**MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA**  
 (Puntaje Máximo 20 puntos)

CRITERIO	ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO (*)
Hasta cinco (5) o más maquinarias y/o equipo adicionales de mejor calidad.	15	20	20
Hasta cuatro (4) maquinarias y/o equipo adicionales y de mejor calidad.	12	16	16
Hasta dos (2) maquinarias y/o equipo adicional de mejor calidad.	06	08	08

**2.- CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:

$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica

A= Monto de la Propuesta Económica menor

B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

**3.- DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR**

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:

$$PT = PTE (0.6) + PE (0.4)$$

Donde,

PT = Puntaje Total

PTE= Puntaje Propuesta Técnica

PE = Puntaje Propuesta Económica

**4.- DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA**

La Propuesta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 3, otorgándosele la Buena Pro al citado Postor.

**IMPORTANTE:**

- Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.

  
 ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE

  
 ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 ING. MILTON LINARES GUERRERO  
 SEGUNDO MIEMBRO

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2016-CMPC, de fecha 06 de Julio del 2016, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se priorizó los siguientes proyectos de inversión, para su financiamiento y ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante el Reglamento).

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 82004 ZULEMA ARCE SANTISTEBAN, SECTOR 03 – SAN PEDRO PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA.	291065	S/ 1,910,653.00	
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL PRIMARIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 82031 DEL CASERÍO PACCHA CHICA- PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA.	2317669 (Antes Código SNIP 354816)	S/ 4,362,566.00	
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82028 – SAMANACRUZ, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA	2316218 (Antes Código SNIP: 353486)	S/ 3,848,605.00	
AMPLIACIÓN DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA.	159322	S/ 1,134,634.86	S/ 1,212,934.03

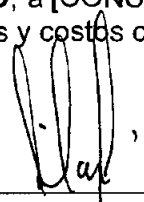
1.2 Con Informe Previo N° 00071-2016-CG/PREV de fecha 24 de ~~Octubre~~ del 2016 la Contraloría General de la República.

1.3 Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto materia del Proceso de Selección N° 002-2016.OGPIP-MPC, la misma que como anexo integra el presente Convenio.

AMPLIACIÓN DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA	159322	Resolución de Gerencia N° 190-2016-GI-MPC (09-08-2016)
--	--------	--

1.5 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **Proceso de Selección N° 002-2016-OGPIP-MPC- LEY 29230**, para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

  
 \_\_\_\_\_  
 ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE

  
 \_\_\_\_\_  
 ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 \_\_\_\_\_  
 ING. MILTON LINARES GUERRERO  
 SEGUNDO MIEMBRO



3.5 El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

#### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo Total de ejecución del presente Convenio, es de (224) días calendarios, el mismo que comprende lo siguiente:

N°	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	EJECUCION OBRA	LIQUIDACION DE OBRA	TOTAL DIAS CALENDARIOS
1	291065	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E. N 82004 ZULEMA ARCE SANTIESTEBAN, SECTOR 03 - SAN PEDRO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA	180	30	210

El plazo se computa desde el día siguiente que **LA ENTIDAD PÚBLICA** hace entrega de la totalidad del terreno saneado a **LA EMPRESA PRIVADA** y se cumplen las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia del presente convenio, será el determinado en el Documento de Trabajo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**, ante el supuesto contemplado en el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas acordarán mediante adenda la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

En caso de atrasos en la ejecución del proyecto por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera un mayor costo, **LA EMPRESA PRIVADA** asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión.

#### IMPORTANTE:

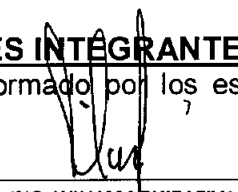
- Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA**, se establece el plazo de elaboración del expediente de mantenimiento y el plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento, así como el cronograma respectivo.

En este caso, el plazo de ejecución del mantenimiento se computa desde el día siguiente que **LA ENTIDAD PÚBLICA** entrega el único o último CIPRL a **LA EMPRESA PRIVADA** por la ejecución del Proyecto.

#### CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente convenio está conformado por los estudios de preinversión del Proyecto

  
 ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE

  
 ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 ING. MILTON LINARES GUERRERO  
 SEGUNDO MIEMBRO

expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPRL serán los siguientes:

- El primer CIPRL se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real de la obra, y la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgada por la Entidad Pública. Asimismo, en el primer CIPRL, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico; y los costos de supervisión que la empresa privada hubiera pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.
- Tratándose de proyectos cuya priorización ha sido propuesta por el Sector Privado, el primer CIPRL incluirá, además del avance de obra correspondiente al trimestre de ~~iniciada la ejecución del Proyecto, el costo de los estudios de preinversión con el cual~~ se declaró la viabilidad del proyecto y los costos de elaboración del Expediente Técnico, previa conformidad de la Entidad Pública [Y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, EN CASO HAYA SIDO RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE], así como los costos de supervisión que la empresa privada hubiera pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento . En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico]
- El segundo y subsiguientes CIPRL se emitirán cada 03 meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el convenio. Asimismo, en el CIPRL, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.
- La emisión del último CIPRL se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPRL, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días.

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMÉR MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

*actividades se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases, el Convenio y Expediente de Mantenimiento.*

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**  
La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección ~~que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento.~~ **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

**LA ENTIDAD PÚBLICA** será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados, así como de otorgar la conformidad de las actividades de mantenimiento ejecutadas por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL.

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA**

**LA EMPRESA PRIVADA**, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor del proyecto y/o el proyectista contratado(s) por **LA EMPRESA PRIVADA** al elaborar el Expediente Técnico o Estudios Definitivos debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar **LA EMPRESA PRIVADA** durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

**LA ENTIDAD PÚBLICA**, además de las obligaciones establecidas en las Bases, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio. [Y, DE CORRESPONDER, A OTORGAR LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO].

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

**LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras [Y DE SU MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA], además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos [EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA] y el presente Convenio.


Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de siete (7) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley N° 30225.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

**LA EMPRESA PRIVADA** incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del este Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto

  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

17.1 LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (4%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución y/o mantenimiento del Proyecto.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda o abandone injustificadamente los trabajos del Proyecto y de su mantenimiento, de ser el caso, por más de veinte (20) días calendario.
- d) Otras señaladas en la normatividad vigente.

17.2 Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.


17.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) En los supuestos previstos en el numeral 20.2 del artículo 20° y numerales 28.2 y 28.4 del artículo 28° del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (03) meses de celebrado el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**.

17.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

En lo no previsto en el Convenio, la Ley N° 29230 y su Reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, en su defecto, del Código Civil, siempre que su naturaleza sea semejante y, por tanto, compatible con el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

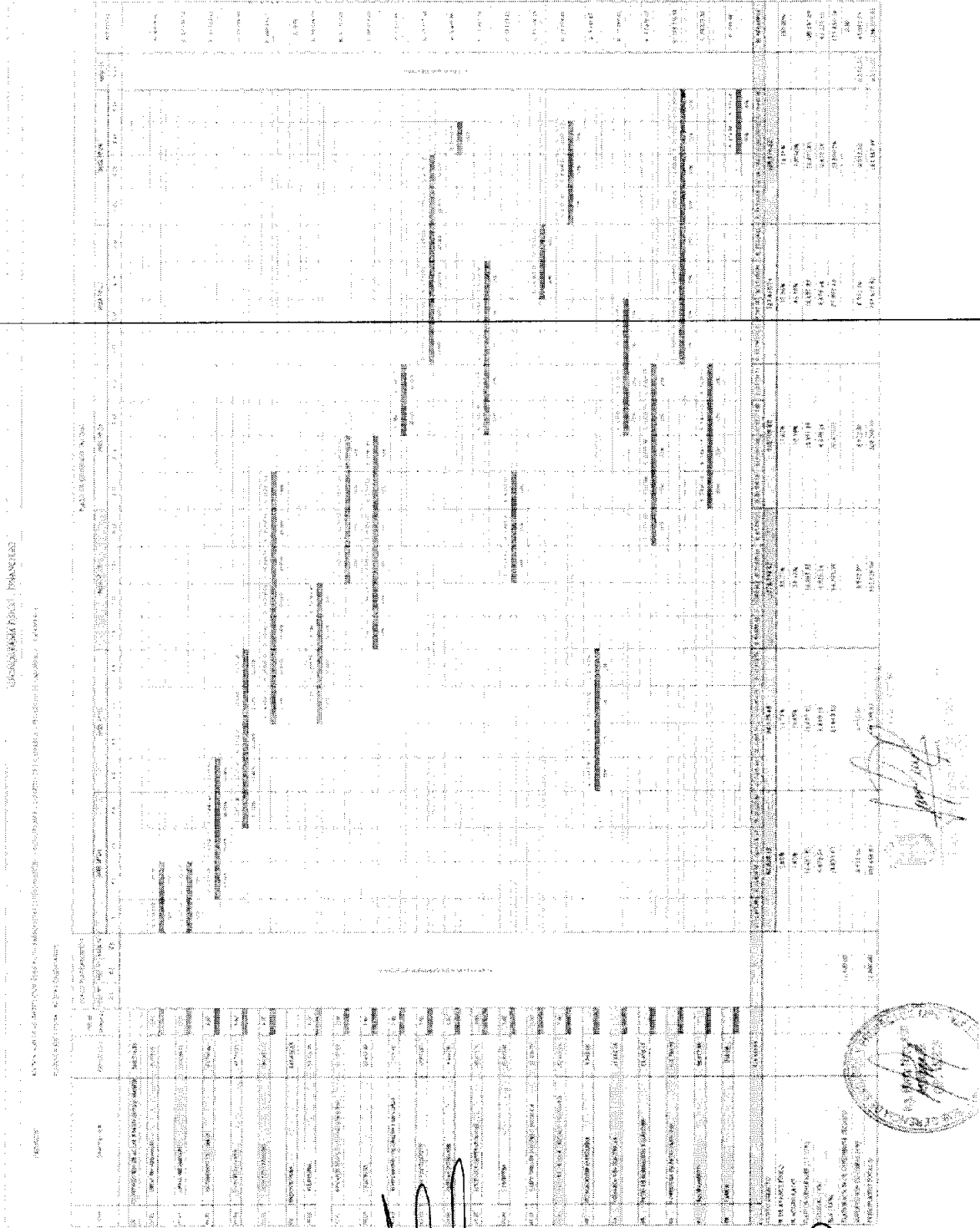
  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE


  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 7

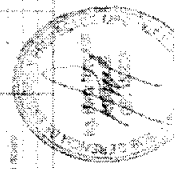
**CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**



  
**ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE

  
**ING. WILLIAM RUIZ LEIVA**  
PRIMER MIEMBRO

  
**ING. MILTON LINARES GUERRERO**  
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 9


**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE  
PREINVERSIÓN**

**Nota:** Cuando el proyecto se enmarca dentro de los dispuesto por el Título II del Reglamento, la documentación que sustenta los costos de los estudios de Preinversión será entregado en disco compacto al Comité Especial una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según la Convocatoria, con el cargo de recepción del **Comité Especial** de la Entidad Pública, de acuerdo con en el Apartado 1.15 de la Sección General de las Bases.



---

ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



---

ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO



---

ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 1  
**DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2016-OGPIP-MPC-LEY 29230**  
 Presente.-

De nuestra consideración,

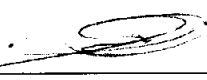
Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2016-OGPIP-MPC-LEY 29230**, responsabilizándonos ~~solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan~~ del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	% DE OBLIGACIONES
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	▪ [%]
▪ DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES	▪ [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	% DE OBLIGACIONES
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	▪ [%]
▪ DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES	▪ [%]

  
 ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE

  
 ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 ING. MILTON LINARES GUERRERO  
 SEGUNDO MIEMBRO



**ANEXO N° 11**

**FORMULARIO N° 2  
DECLARACIÓN JURADA**

*(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)*

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

	<b>Empresas del Consorcio</b>	<b>Porcentaje de Participación</b>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
	<b>TOTAL</b>	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
8. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.
9. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
10. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
11. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*
12. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.


Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

**EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:**

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA]

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

**ANEXO N° 11**

**FORMULARIO N° 4**  
**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230**  
 Municipalidad Provincial de Cajamarca  
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: ~~PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 (RUBRO EDUCACIÓN)~~

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

<b>A.</b>	<b>PATRIMONIO NETO DEL POSTOR</b>	
	PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(\*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

<b>B.</b>	<b>PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:</b>		
	<b>Accionista o Integrante</b>	<b>Nota 1</b>	<b>S/ Patrimonio Neto (Nota 2)</b>
			<b>Participación</b>
	<b>TOTAL</b> (Llevar este total a la Sección A)		<b>100%</b>

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

  
 ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE

  
 ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 ING. MILTON LINARES GUERRERO  
 SEGUNDO MIEMBRO

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

E.2	Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar	
	Tipo de Actividades	
	Año de inicio de las actividades	
	Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años	

Nombre y Firma: [.....]  
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]  
Postor

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

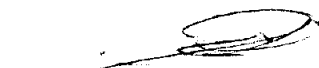
  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]  
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]  
Postor

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

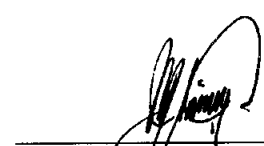
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]  
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma: .....

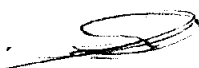
**Empresa Ejecutora del Proyecto** (Proyectista y/o Constructor): [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO (*PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR*)]

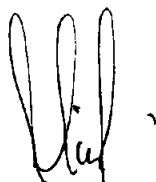
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma: .....

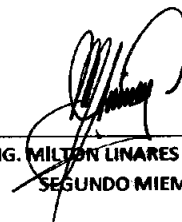
**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**



ING. JUAN A. GARCÍA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO



ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO


Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

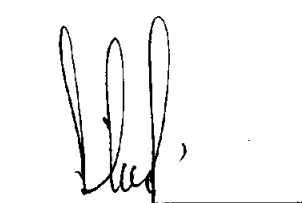
Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

**IMPORTANTE:**

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
  - *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- 

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO



Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,


Nombre y firma

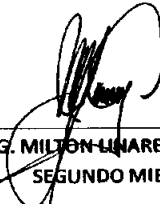
Dirección:

**IMPORTANTE:**

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio, la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMER MIEMBRO


  
\_\_\_\_\_  
ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO

Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

**IMPORTANTE:**

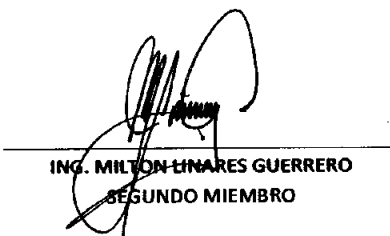
- *En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*



ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



ING. WILLIAM RUIZ LEIVA  
PRIMÉR MIEMBRO



ING. MILTON LINARES GUERRERO  
SEGUNDO MIEMBRO



---

**ING. JUAN A. GARCIA RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE**



---

**ING. WILLIAM RUIZ LEIVA**  
**PRIMER MIEMBRO**



---

**ING. MILTON LINARES GUERRERO**  
**SEGUNDO MIEMBRO**